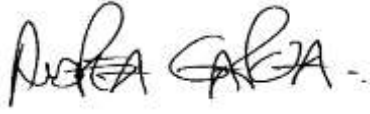


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que el mismo fue allegado por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, a fin de que se surtiera apelación de la sentencia proferida el pasado 13/12/2021. Salamina, diecinueve (19) de enero de 2022.



ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 007
Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
ORDINARIA CON JUSTOTÍTULO
Demandante: ANDRES MAURICIO ARIAS CARDENAS.
Demandado: CARLOS PELAEZ VELASQUEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
Radicado: 2020-00073-01

Con base en la constancia que antecede, una vez efectuado el examen preliminar que prevé el art. 325 del C.G.P., observa el Despacho la ausencia de causales de nulidad que debieran redimirse conforme al artículo en cita; circunstancia por la cual al encontrarse reunidos los requisitos legales, se **ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN**, impetrado por la parte demandante, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, el 13/12/2021.

Ahora bien, al tenor del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente proveído, empezará a correr el término con el cual cuenta el apelante para sustentar su recurso de alzada, el cual será de cinco días.

Se advierte a las partes que es su deber remitir copia de los escritos presentados a la parte contraria y demás intervinientes, así mismo que los memoriales deberán ser enviados al correo electrónico del despacho j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77827cd3b2fc1893095aa955f5138e2000e7660ec72d0bfce12224c3a3d8d723

Documento generado en 19/01/2022 05:06:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**